



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO V • 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 • NÚMERO 12

	Pag.
I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Gerencia	
- Acuerdo de condiciones de trabajo del PAS de la UCM	2
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica.	
II.1.1. Ceses Académicos	12
II.1.2. Nombramientos Académicos	12
III. OPOSICIONES Y CONCURSOS	
III.1. Personal Docente e Investigador	
III.1.1. Personal Docente Funcionario	
- Resolución de 19 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.	13
III.1.2. Personal Docente Contratado	
- Resolución de fecha 19 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.	15
- Resolución de fecha 19 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.	19
IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	24

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. GERENCIA

Acuerdo de condiciones de trabajo del PAS de la UCM

Acuerdo de la Mesa Sindical de la Universidad Complutense de Madrid de fecha 10 de septiembre de 2008 por el que se aprueban las condiciones de trabajo, vacaciones, permisos, jornada y horarios del Personal de Administración y Servicios de esta Universidad. Las medidas aquí acordadas buscan una mayor calidad del servicio público que presta el Personal de Administración y Servicios mediante la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar y la aproximación al marco normativo de otras administraciones públicas cercanas.

VACACIONES ANUALES

Con carácter general, la vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio o proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro siguiente, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

15 años de servicio	23 días hábiles
20 años de servicio	24 días hábiles
25 años de servicio	25 días hábiles
30 o más años de servicio	26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

Las vacaciones anuales se podrán disfrutar a lo largo del año solicitándose, al menos, con dos meses de antelación. Los conflictos que puedan surgir en la elección del turno se resolverán de forma rotatoria, comenzando por un sorteo.

En todas las situaciones de Incapacidad Temporal que coincidan con las fechas en las que deberían disfrutarse las vacaciones anuales dicho disfrute se pospondrá a fechas posteriores a la situación de alta. Asimismo la Incapacidad Temporal sobrevinida interrumpirá el disfrute del período vacacional, debiendo disfrutar el plazo restante de vacaciones dentro del año natural en que se produzca la misma.

Durante el período comprendido entre el 1 de junio al día 30 de septiembre (ambos inclusive), Navidad, Semana Santa y Semana de San Isidro existirá una reducción de una hora diaria en la jornada de trabajo.

Durante los periodos de Navidad, Semana Santa y Semana de San Isidro se podrá realizar la jornada partida de modo continuado. Entre el 1 y el 15 de junio y el 16 y el 30 de septiembre el PAS con jornada partida continuará realizando ésta en el mismo régimen que el resto del año. Entre del 16 de junio y el 15 de septiembre, el PAS con jornada partida, podrá realizarla de manera continuada entre las 7:45 y las 16:30 horas en el caso de jornada partida de mañana-tarde y entre las 13:45 y las 22:00 horas en el caso de jornada partida de tarde-mañana. Los funcionarios del ámbito de biblioteca que tuvieran jornada partida y se hubieran acogido a lo establecido en el punto 8 c) del apartado de "Horario del personal funcionario año 2008", podrán realizar la jornada de manera continuada durante todo el periodo de reducción horaria. La jornada partida adicional contemplada en los apartados a) y b) del punto 8 y en el punto 9 no se realizará en los periodos de reducción horaria.

El PAS podrá disfrutar anualmente de tres días laborables adicionales de vacaciones, añadidas a sus vacaciones anuales. Estos días adicionales podrán ser añadidos al principio o al final de las vacaciones o en período diferente en función de las necesidades del servicio y de la cobertura de éste. Para el PAS funcionario el disfrute de estos tres días será efectivo desde 2009, pudiendo disfrutar en el año 2008 de un día adicional de vacaciones.

Anualmente se fijarán las fechas alternativas de disfrute por los trabajadores de una semana natural de permiso con motivo de la Navidad y de tres días laborables con motivo de la Semana Santa (sin perjuicio de lo que se disponga para la Unidad de Control y Seguridad). Asimismo, en el calendario para cada curso académico que apruebe la UCM se fijarán los días en los que se celebrarán las festividades de los patronos de cada centro, la de Santo Tomás de Aquino y el día de apertura del curso académico. Cuando la festividad del Patrón de un Centro coincida con sábado o día festivo y no se traslade su celebración a otro día o no exista dicha festividad en el Centro, se incrementará en uno más los días de libre disposición de los trabajadores de dicho Centro, debiendo disfrutarse dicho día en el mismo semestre en el que se celebre la festividad del Patrón o a lo largo del año cuando no exista dicha festividad.

PERMISOS Y LICENCIAS

TIPOS DE PERMISOS o LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		Normativa aplicable	
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril e Instrucciones para su aplicación	II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del PAS/II Convenio Colectivo PAS laboral
Accidente de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles ¹	5 días hábiles	48.1.a)	13.1.b) 59 b)
Accidente de familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad	2 días hábiles ²	4 días hábiles	48.1.a)	13.1.b) 59 c)
Acogimiento o adopción, tanto preadoptivo como permanente o simple	122 días, 2 semanas más con discapacidad y 2 semanas más a partir del segundo en acogimiento o adopción múltiple		49.b)	13.1.c) y j)

¹ Se podrán disfrutar de forma continua o alterna mientras dure el hecho causante (Acuerdo Comisión Paritaria 12.12.06)

² Se podrán disfrutar de forma continua o alterna mientras dure el hecho causante (Acuerdo Comisión Paritaria 12.12.06)

TIPOS DE PERMISOS o LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		Normativa aplicable	
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril e Instrucciones para su aplicación	II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del PAS/II Convenio Colectivo PAS laboral
Desplazamiento previo de progenitores al país de origen del adoptado	Hasta 2 meses percibiendo las retribuciones básicas		49 b)	
Afiliados a Sindicatos con mayor nivel de implantación	No superior a 20 días al año por afiliado			36.4.b)
Asistencia a consulta médica del trabajador y de los familiares en primer grado de consanguinidad a su cargo	El tiempo indispensable (horario no recuperable)		Norma no regulada	
Asistencia a consulta médica de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o persona a cargo del trabajador	El tiempo indispensable (horario recuperable)		Norma no regulada	
Asuntos particulares	10 días hábiles al año (deberán disfrutarse 5 días entre el 1 de enero y el treinta y uno de julio y el resto desde el 1 de agosto hasta el 31 de enero del año siguiente)		Resolución de la UCM de 25 de junio de 2007	
Asuntos particulares: días adicionales	2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.		48.2	
Asuntos particulares/Puentes	1 al semestre o, en su defecto, un día de libre disposición		Norma no regulada	
Asuntos particulares, licencia sin sueldo	La duración no podrá exceder de 3 meses cada 2 años			13.2.A.a)
Conciliación de la vida laboral, familiar y personal	Tiempo indispensable		48.1.j) y 49	
Cuidado de familiares de 1º grado con enfermedad muy grave	Reducción hasta el 50% de la jornada laboral durante un mes como máximo		48.1.i), I.7.a)	
Cuidado de familiares, con sueldo parcial	Reducción hasta el 50% de la jornada laboral			13.2.A.b) 59.1.3
Cumplimiento de un deber inexcusable	Tiempo indispensable		48.1.j), I.7.a)	13.1.g) 59 f)
Formación	Lo que se establezca en la Mesa de Formación para las diferentes convocatorias.		Art. 134 Estatutos UCM	

TIPOS DE PERMISOS o LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		Normativa aplicable	
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril e Instrucciones para su aplicación	II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del PAS/II Convenio Colectivo PAS laboral
Enfermedad grave de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles	5 días hábiles	48.1.a)	13.1.b) 59 b)
Enfermedad grave de familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad	2 días hábiles	4 días hábiles	48.1.a)	13.1.b) 59 b)
Enfermedad de hijos menores de 16 años. Licencia con sueldo parcial	4 días consecutivos			13.2.B.a) 60.1.1
Estudios	Hasta 1 año		Art. 134 Estatutos UCM	13.2.A.c) 60.2.2
Exámenes eliminatorios, finales y demás pruebas definitivas de aptitud	Durante los días de su celebración		48.1.d)	59 e)
Exámenes prenatales	Durante los días de su celebración		48.1.e)	
Fallecimiento de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles	5 días hábiles	48.1.a)	13.1.b)
Fallecimiento de familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad	2 días hábiles	4 días hábiles	48.1.a)	13.1.b)
Funciones sindicales			48.1.c)	
Por guarda legal, cuidado directo de menor de 12 años, mayor o discapacitado	Reducción de la jornada de trabajo con disminución de retribuciones		48.1.h)	
Hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	2 días hábiles ³	4 días hábiles ³	Estatuto de los trabajadores art.37.3.b)	
Hospitalización o intervención quirúrgica de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad	3 días hábiles ⁴	5 días hábiles ⁴	59 b)	

^{3, 4, 5} Se podrán disfrutar de forma continua o alterna mientras dure el hecho causante

TIPOS DE PERMISOS o LICENCIAS	TIEMPO DE DURACIÓN		Normativa aplicable	
	MISMA LOCALIDAD	DISTINTA LOCALIDAD	Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007 de 12 de abril e Instrucciones para su aplicación	II Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del PAS/II Convenio Colectivo PAS laboral
Hospitalización o intervención quirúrgica de familiar de 2º grado de consanguinidad o afinidad	2 días hábiles ⁵		4 días hábiles ⁵	59 c)
Jornada de trabajo. Reducción horaria por cesación progresiva de actividades (a quienes les falten menos de 5 años para la jubilación forzosa (65 años))	Hasta 1/2 de la jornada de trabajo con reducción proporcional de retribuciones			13.2.B.b)
Lactancia o atención de un hijo menor de 12 meses	1 hora diaria de ausencia de trabajo, puede dividirse en dos fracciones, ó una reducción de la jornada en ½ hora al inicio y al final de la jornada, ó en 1 hora al inicio o al final de la jornada. Este tiempo se podrá acumular y sustituir por jornadas completas.		48.1.f)	
Matrimonio o registro de pareja de hecho	15 días naturales continuados (el permiso se iniciará dentro de los 30 días naturales siguientes al hecho causante)			13.1.a)
Matrimonio o registro de pareja de hecho de padres, hijos, hermanos y nietos	1 día	2 días	Acuerdo UCM 1991	
Nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto	2 horas diarias, con plenitud de retribuciones y reducción de jornada de hasta 2 horas con disminución proporcional de retribuciones		48.1.g)	13.1.d)
Navidad	Días 24 y 31 de diciembre		Art. 18.3 Acuerdo C. Madrid	Resolución APU 20/12/2005
Parto	122 días de modo ininterrumpido, 2 semanas más con discapacidad y 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo en parto múltiple		49.a)	13.1.c) y j)
Paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo	15 días hábiles. Ampliables de forma progresiva y gradual a 4 semanas de permiso hasta el año 2013		49.c) y disposición transitoria 6ª	
Técnicas de preparación al parto	Tiempo necesario para su práctica		48.1.e)	
Traslado de domicilio	1 día	2 días	48.1.b)	13.1.h)
Violencia de género	Ausencias de trabajo o reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones o reordenación del tiempo de trabajo		49.d)	

Nota: Con carácter general, y salvo mención expresa, los permisos serán retribuidos y el tiempo no trabajado tendrá la consideración de no recuperable. La convivencia de hecho debidamente acreditada por un plazo mínimo de 3 años será equiparada al matrimonio o al registro de parejas de hecho.

JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO DEL PAS FUNCIONARIO**1.- Jornada continuada de mañana (JORNADA HABITUAL):**

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

de 9 a 14:30 h. de lunes a viernes.

Horario flexible:

De lunes a viernes: entre las 7:45 y las 9:00 horas. y entre las 14:30 y las 16:30 horas

2.- Jornada continuada de mañana de 32h. 30m.

Horas semanales 32 h. 30 m., que se realizarán:

Horario fijo:

de 9 a 14:30 h. de lunes a viernes

Horario flexible:

De lunes a viernes: entre las 7:45 y las 9:00 horas. y entre las 14:30 y las 16:30 horas

3.- Jornada partida (mañana-tarde):

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

a) de 9 a 14:30 h. de lunes a viernes

b) 4 horas semanales entre las 15:30 y las 20:00 horas*, a realizar en dos tardes, de lunes a jueves. La permanencia de cada tarde será de 2 horas.

* **Debe mediar como mínimo una hora entre la finalización de la jornada realizada por la mañana y el inicio de la realizada por la tarde.**

Horario flexible:

De lunes a jueves: entre las 7:45 y las 9:00 horas. y entre las 14:30 y las 15:00 (o las 16:30 horas los días que no se parta la jornada).

Viernes: entre las 7:45 y las 9:00 horas y entre las 14:30 y las 16:30 horas

4.- Jornada continuada de tarde (JORNADA HABITUAL):

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

de 15:00 a 20:30 h. de lunes a viernes

Horario flexible:

De lunes a viernes: entre las 13:45 y las 15:00 horas. y entre las 20:30 y las 22:00 horas

Viernes: Entre las 12:30 y las 15:00 y entre las 20:30 y las 22 horas

5.- Jornada continuada de tarde de 32 h. 30 m.:

Horas semanales 32 h. 30 m., que se realizarán:

Horario fijo:

de 15:00 a 20:30 h. de lunes a viernes

Horario flexible:

De lunes a jueves: entre las 13:45 y las 15:00 horas. y entre las 20:30 y las 22:00 horas

Viernes: Entre las 12:30 y las 15:00 y entre las 20:30 y las 22 horas

6.- Jornada partida (tarde-mañana)

Horas semanales: 35 horas, que se realizarán en:

Horario fijo:

a) de 15 a 20:30 h. de lunes a viernes

b) 4 horas semanales, a realizar en un mínimo de 2 mañanas, entre las 10:00 y las 14:00.* La permanencia de cada mañana será de 2 horas

*** Debe mediar como mínimo una hora entre la finalización de la jornada realizada por la mañana y el inicio de la realizada por la tarde.**

Horario flexible:

De lunes a jueves: entre las 13,45 y las 15:00 horas. y entre las 20:30 y las 22:00 horas

Viernes: entre las 12:30 y las 15:00 horas y entre las 20:30 y las 22:00 horas

7.- Los funcionarios, por razones personales, podrán flexibilizar el horario de salida a las 14:00 horas o a las 20:00 horas, según proceda.

8.- Jornada partida adicional o ampliación del horario fijo, para puestos hasta nivel 24 inclusive

a) Los funcionarios del ámbito de Administración que ocupen un puesto base o un puesto orgánico que no conlleve jornada partida, que así lo hubieran solicitado, partirán la jornada de trabajo un día a la semana (fijado con carácter permanente en función de las necesidades del servicio de lunes a jueves, de 15,30 o 16,00 a 17,30 a 18 horas).

b) Los funcionarios del ámbito de Administración que ocupen un puesto orgánico que conlleve jornada partida y los Subdirectores de Biblioteca de Facultades, que así lo hubieran solicitado, partirán la jornada de trabajo un tercer día a la semana de lunes a jueves (fijado con carácter permanente en función de las necesidades del servicio de lunes a jueves, de 15,30 o 16,00 a 17,30 a 18 horas).

c) Los funcionarios del ámbito de Biblioteca, salvo el Subdirector de Biblioteca de Facultades, que así lo hubieran solicitado, tendrán un horario fijo de salida a las 15 horas para el turno de mañana y a las 21 horas para el turno de tarde.

Lo previsto en todo este apartado, no supondrá, en ningún caso, ampliación de horario.

9.- Jornada partida para los puestos con disponibilidad horaria de nivel 25 en adelante

Independientemente de que las necesidades del servicio requieran disponibilidad horaria, todos los funcionarios que ocupen este tipo de puestos, realizarán un mínimo de tres jornadas partidas semanales. Si algún funcionario no pudiese realizar la tercera tarde por motivos personales se le permitirá seguir la jornada partida de dos tardes como mínimo y la disponibilidad horaria cuando sea necesaria, detrayéndole la parte proporcional de la productividad establecida.

10.- Servicio de Información y Servicio de Registro General de la UCM

Los funcionarios adscritos al Servicio de Registro General de la UCM garantizarán la apertura del Servicio en el horario que reglamentariamente se determine.

Los funcionarios adscritos al Servicio de Información garantizarán la apertura del Servicio de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive.

11.- Días de libre disposición

Los días de libre disposición y festivos disfrutados por el Personal se computarán como un quinto del horario semanal. En el caso del personal con jornada partida (según lo contemplado en los puntos 3 y 6) 1/4 del total de la jornada semanal de tarde o mañana (según corresponda) se descontará del horario de tarde o mañana (según corresponda) pudiendo realizar el resto del horario en una sola jornada partida.

12.- Horario fijo en periodos de reducción horaria

Durante los periodos de reducción horaria, la parte fija del horario de todos los funcionarios de Administración y Servicios, salvo los funcionarios de Biblioteca que se acojan al punto 8.c, será:

Mañanas: 9 a 14 horas
Tardes: 15 a 20 horas

JORNADAS Y HORARIOS DE TRABAJO DEL PAS LABORAL

1.- JORNADA CONTINUADA DE MAÑANA: DE 8 A 15 HORAS (JORNADA HABITUAL)

Horas semanales: 34 horas

Horario fijo 9 a 14 horas

Horario flexible

Lunes a viernes 7,45 a 9 horas y de 14 a 16,30 horas

2.- JORNADA CONTINUADA DE TARDE: DE 15 A 22 HORAS (JORNADA HABITUAL)

Horas semanales: 34 horas

Horario fijo 15 a 20 horas

Horario flexible

Lunes a viernes 14 a 15 horas y de 20 a 22 horas

3.- JORNADA DE MAÑANA / TARDE

Horas semanales: 34 horas

Mañanas de lunes a viernes

Horario fijo: 9 a 14 horas

Horario flexible: 7,45 a 9 horas y de 14 a 16,30 horas

Tardes de lunes a jueves

Puestos de apoyo a la docencia práctica: 8 horas semanales (de 15:00 a 20:00 horas)

Resto de puestos de trabajo 6 o 4 horas semanales (entre las 15:00 y las 20:00 horas) en un mínimo de 3 o 2 tardes. En función de las necesidades del servicio la realización de 3 tardes requerirá que el responsable de la unidad curse propuesta motivada a la Gerencia de la UCM. La resolución de la Gerencia será comunicada al Comité de Empresa.

En los puestos de apoyo a la docencia práctica, se compensará el mayor número de tardes realizadas en los periodos de docencia con la realización de un menor número de tardes en los periodos en que no exista actividad docente. En caso de no ser posible este procedimiento se compensará a los trabajadores con una reducción de su horario de mañana de 30 minutos (a la entrada o a la salida) por semana completa de tarde realizada. Esta reducción no podrá acumularse en ningún caso.

Los días de libre disposición y festivos (en viernes) disfrutados por el personal laboral con jornada partida se computarán como una jornada de 6 horas diarias, deducibles del horario de mañana; en cuanto a los días de libre disposición y festivos (de lunes a jueves), dos de las 7 horas se descontarán del horario de tarde. Las horas

restantes de tarde (según el tipo de puesto) podrán realizarse en una o dos tardes respectivamente. Para el resto de las jornadas los días mencionados se computarán como un quinto del horario semanal.

4.- JORNADA DE NOCHE

Se considerará jornada de noche, la comprendida entre las 22 horas y las 6 horas.

5.- JORNADA DIFERENCIADA Y ROTATORIA

En los centros o unidades en los que exista, la aplicación práctica de la Jornada Diferenciada y Rotatoria se hará distribuyendo los sábados, domingos y festivos de forma proporcionada entre todo el personal con esa jornada, garantizando la cobertura de los servicios. A estos efectos los centros confeccionarán unos estadillos trimestrales, en función de la programación de las actividades, que serán conocidos por los interesados de todos los colectivos afectados con un mínimo de un mes de antelación, pudiendo estar sujetos a las modificaciones necesarias para la cobertura de los servicios. Los interesados deberán realizar el mismo número de horas en cómputo trimestral que el resto del personal laboral de la Universidad respetando el límite máximo establecido en el II Convenio Colectivo del PAS laboral de las UU.PP. de Madrid (art. 54.3), tendiendo a que el número de horas en cómputo mensual se aproxime en la mayor medida posible al del resto del personal laboral.

5.1 RECEPCIONISTAS

El horario de los recepcionistas será de 9 horas diarias en jornada habitual de noche y de 7 horas y media en las jornadas habituales de mañana o tarde. Los días de trabajo y de libranza se reflejarán en un estadillo o cuadrante que será aprobado por el Jefe de la Unidad.

5.2 PERSONAL DE LA UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD

El horario del personal de la Unidad de Control, será de 8 horas diarias. Los días de trabajo y de libranza se reflejarán en un estadillo o cuadrante que será conocido por los interesados con un mínimo de un mes de antelación y que será aprobado por el Director de Seguridad de la UCM.

El horario del personal de la Unidad de Control, en cada uno de sus turnos, será el siguiente:

Mañana: de 6:30 a 14:30 horas

Tarde: de 14:30 a 22:30 horas

Noche: de 22:30 a 6:30 horas

6.- MODELOS EN VIVO

La jornada laboral del modelo en vivo será igual a la del resto del personal laboral. El número de horas diarias de exposición corporal no podrá ser superior a 6 horas, agrupados en períodos de pose del modelo de 2, 2 ½ o 3 horas, con un máximo de 24 horas semanales. Entre cada período de pose, el modelo en vivo tendrá un descanso de media hora después de una pose de duración inferior a tres horas y de una hora cuando el período de posado haya sido de tres horas.

NORMAS COMUNES PARA TODO EL PAS

1.- El personal de Administración y Servicios, por causas debidamente justificadas, podrá solicitar acogerse a jornadas que no se ajusten al horario establecido que se considerarán jornadas especiales y, caso por caso, serán autorizadas por la Gerencia, si las necesidades del servicio lo permiten, comunicando las mismas a la Junta de Personal o al Comité de Empresa dentro de los 30 días siguientes.

2.- El Personal de Administración y Servicios que tenga a su cargo hijos menores de 14 años, ancianos o personas con discapacidad podrá disfrutar, previa autorización del responsable de su unidad y posterior comunicación a los servicios de personal, de una flexibilidad en el horario de entrada, hasta las 9:30 horas, debiendo recuperar el tiempo de horario flexible autorizado mensualmente. El personal de jornada de tarde tendrá un tratamiento equivalente.

3.- En los casos en que el personal tenga jornada partida obligatoria se realizará un descanso de al menos 1 hora para la comida. Para el personal con jornada continuada, este descanso sólo será obligatorio si la hora de salida es posterior a las 16,30 horas para el personal en jornada de mañana o si la hora de entrada es anterior a las 12,30 para el personal en jornada de tarde. Si no se abandona el centro de trabajo y el descanso para la comida es igual o inferior a una hora no será necesario fichar en el sistema de control de presencia.

4.- Los responsables de los Servicios podrán establecer, previa autorización de la Gerencia de la UCM, distintos horarios, de manera que éstos permitan atender debidamente los inicios y finalizaciones de las jornadas laborales, estableciendo turnos equitativos en caso de no existir trabajadores que cubrieran esta necesidad con carácter voluntario. También se realizarán turnos equitativos si hubiera más trabajadores voluntarios que necesidades. Estos supuestos serán comunicados a la Junta de Personal o al Comité de Empresa dentro de los 30 días siguientes.

5.- Se entenderá que el disfrute o realización de las vacaciones establecidas, días de libre disposición, reducciones de jornada, jornada partida y flexibilidad en el horario de entrada estarán supeditadas, en todo caso, a las necesidades del servicio. En caso de discrepancia, el trabajador podrá solicitar por escrito que dichas necesidades le sean motivadas por escrito.

CALENDARIOS ANUALES

En el último trimestre de cada año natural será publicado, previo informe de la Mesa Sindical el calendario específico del año siguiente.

SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

El seguimiento e interpretación de este acuerdo se realizará a través de la Mesa Sindical de la UCM.

VIGENCIA

El presente acuerdo extenderá su vigencia desde el 10 de septiembre de 2008 hasta el 30 de junio de 2011, sin perjuicio de la incorporación de las posibles mejoras derivadas de nuevas normas que puedan ser de aplicación. Se entenderá prorrogado de año en año a partir de la finalización de su vigencia siempre que, dentro de los dos meses inmediatamente

anteriores a dicha finalización o de sus prórrogas, no exista denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes. En el supuesto de producirse la denuncia, el presente Acuerdo se aplicará hasta el momento de la firma de un nuevo Acuerdo

Madrid, 10 de septiembre de 2008

Por la Gerencia

Por CCOO

Por CSI-CSIF

Por CSIT-UP

Por UGT

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

II.1.1. CESES ACADÉMICOS

Decreto Rectoral 24/2008, de 1 de septiembre, disponiendo el cese de D. José Iturmendi Morales como Decano de la Facultad de Derecho.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Cesar a **D. José Iturmendi Morales** como Decano de la Facultad de Derecho, con efectos de 5 de septiembre de 2008.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

II.1.2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

Decreto rectoral 25/2008, de 1 de septiembre, disponiendo el nombramiento de D. Raúl Canosa Usera como Decano de la Facultad de Derecho.

En uso de las facultades que me confiere el nombramiento recogido en el Decreto 26/2007, de 24 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; el artº 20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de

abril, y el artº. 78.5 de los Estatutos de la Universidad Complutense y vista la documentación remitida por la Junta Electoral de la Facultad de Derecho, he dispuesto lo siguiente,

Artículo único.- Nombrar a **D. Raúl Canosa Usera** Decano de la Facultad de Derecho, con efectos de 5 de septiembre de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.1,16) de los Estatutos de esta Universidad, el Secretario General dará cuenta al Consejo de Gobierno del presente nombramiento.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.- El Rector, Carlos Berzosa Alonso-Martínez.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

III.1.1. Personal Docente Funcionario

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Funcionario Interino. Curso 2008/2009.

Resolución de 19 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan diferentes plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios para su provisión por funcionarios interinos.

Vistas las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril ha resuelto convocar plazas de los Cuerpos Docentes para su provisión por funcionarios interinos con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- Se convocan las plazas que figuran recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

II.- Para tomar parte en este concurso habrán de reunirse los requisitos de titulación previstos en el art. 5 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, referidos a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. No podrán participar en estos concursos quienes ostenten la condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art.38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de diez días

naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

IV.- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario del Departamento al que corresponde la plaza convocada, con el Visto Bueno del Director, en los tres días naturales siguientes a la finalización de aquél, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- a. Relación de admitidos y excluidos.
- b. Día y hora en la que los aspirantes podrán acudir al Departamento con el fin de que puedan examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Departamento o persona en quien éste delegue.
- c. Composición de la Comisión Juzgadora.
- d. Criterios de valoración. A fijar en cada caso por la Comisión Juzgadora.

La composición de la Comisión Juzgadora será la siguiente:

- Cuatro funcionarios docentes del área de conocimiento correspondiente designados por el Consejo del Departamento para el que se convoca la plaza.
- Un funcionario docente del área de conocimiento correspondiente designado por la Junta de Personal Docente e Investigador.

Esta comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad. En el caso de que no hubiera suficientes profesores del área se podrán incluir profesores de las áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

2. Contra la Resolución a la que se refiere el apartado 1, que se publicará debidamente fechada, los aspirantes podrán presentar reclamación ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de diez días naturales. Igualmente, podrán presentar recusación, cuando en alguno de los componentes de la Comisión juzgadora, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992.

V.- Una vez transcurrido el plazo al que se refiere la base anterior, la Comisión juzgadora se reunirá al objeto de examinar la documentación presentada por los aspirantes y, en base a los criterios de valoración previamente establecidos, juzgar los respectivos méritos y formular propuesta de provisión de la plaza convocada. Con anterioridad a la publicación de la propuesta, la Comisión emitirá un informe en el que aparezca suficientemente motivada su decisión, el cual podrá realizarse conjuntamente por todos sus miembros o de forma individual. Este informe se unirá a la documentación que a efectos de tramitar la propuesta, se remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica, a través de la Sección de Personal de cada Centro.

VI.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base IV, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza habrá de hacerse pública en el tablón que el Centro destine a estos menesteres, dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica, lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro. La propuesta contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, relación que será vinculante para el nombramiento sucesivo de

los candidatos en caso de renuncia del/de los candidato/s propuesto/s o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor interino dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento y siempre que el candidato cuente con informe favorable para ello del departamento correspondiente.

La publicación contendrá la indicación de que contra la propuesta de la Comisión evaluadora, podrá interponerse recurso de alzada ante el. Sr. Rector Magfco en el plazo máximo de un mes desde su publicación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 19 de septiembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO

FUNCIONARIOS INTERINOS

Nº Plazas	Cuerpo	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Causa sustitución
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Filología Alemana	Filología Alemana	Facultad de Filología			
2	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Psicobiología	Psicobiología	Facultad de Psicología			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Didáctica de la Matemática	Didáctica de las Matemáticas	Facultad de Educación			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Sociología	Sociología III	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología			
1	Profesor Titular de Universidad	Tiempo parcial (6 horas)	Ciencia Política	Ciencia Política y de la Administración III	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología			

III.1.2. Personal Docente Contratado

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de plazas de Profesor Asociado. Curso 2008/2009.

Resolución de fecha 19 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado.

Vista las necesidades docentes de los diferentes Departamentos y Centros de la Universidad Complutense de Madrid, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado que figuran recogidas en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007), y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.- Requisitos de participación:

a) Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser especialista de reconocida competencia y acreditar ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la seguridad social o mutualidad, expedido por el órgano competente y, en su caso, alta en el impuesto de actividades económicas.

b) La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

3.- Plazo y documentación a presentar por los aspirantes:

Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de para presentar la solicitud será de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto la solicitud.

Junto a la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.

4.- Los méritos se valorarán conforme al baremo que figura como Anexo I.

5.- Las fases, tramitación del procedimiento de selección, propuesta de contratación de las plazas convocadas y demás incidencias propias del concurso se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor Asociado aprobada por el Consejo de Gobierno 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 8 de

junio de 2007 (publicada en el BOUC de 14 de junio de 2007). La publicación de las propuestas se efectuará a través de las Secciones de Personal de cada Centro.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 19 de septiembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradas Heranz.

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES ASOCIADOS

- Experiencia profesional en el ámbito para el que se convoca la plaza 0-5 puntos
- Experiencia docente e investigadora en el ámbito para el que se convoca la plaza 0-4 puntos
- Otros méritos 0-1 puntos

ANEXO II

PROFESOR ASOCIADO

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Psicobiología	Psicobiología	Facultad de Psicología	Psicología Fisiológica	J.: 12:00-14:00 y V.: 9:00-13:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Toxicología	Toxicología y Farmacología	Facultad de Veterinaria	Toxicología	M.X.J.: 16:30-19:00 (compartida)	Licenciado en Veterinaria

Nº Plazas	Dedicación	Área	Departamento	Centro	Asignatura	Horario	Observaciones
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración III	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	Geografía Política y Geopolítica de América Latina	L.M.: 11,30-13:00 y de 15:30-17:00; X.J.: 13:00-14:30 y de 20:00-21:30 (a compatir)	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Economía Financiera y Contabilidad	Economía Financiera y Contabilidad III	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Gestión Bancaria; Economía de la Empresa I	1º cuatrimestre: L: 13:00-15:00; M: 13:00.-14:00; L.V.: 8:30-10:30; X.J: 8:30-9:30; j. 20:00-21:00 V. 17:00-19:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	Facultad de Ciencias de la Información	Teoría de la Publicidad y Técnicas de Expresión Oral	J.V.: 16:00-18:00 y de 20:00-21:00	
1	6 horas lectivas + 6 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	Facultad de Ciencias de la Información	Teoría de la Publicidad; sistemas y Procesos de la Publicidad y Relaciones Públicas	1º cuatrimestre: J.V.: 9:00-10:30 y de 11:00-12:30; 2º cuatrimestre: J.V.: 9:00-10:30 y M.X.: 8:00-9,30	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Comunicación Audiovisual y Publicidad	Comunicación Audiovisual y Publicidad I	Facultad de Ciencias de la Información	Sistemas y procesos de la Publicidad y de las Relaciones Publicas	M.X.: 8:00-9:30	
1	3 horas lectivas + 3 horas de tutorías y asistencia al alumnado	Medicina Legal y Forense	Toxicología y Legislación Sanitaria	Escuela de Medicina del Trabajo	Higiene Laboral	X.: 15:30-18:30	

Convocatoria de concurso público para la adjudicación de Plazas de Ayudantes. Curso 2008/2009.

Resolución de fecha 19 de septiembre de 2008 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Ayudantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Ayudantes que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Ayudantes, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Ayudantes aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense el 27 de febrero de 2004, modificada por la de fecha 17 de julio de 2007, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- a) Podrán presentarse a este concurso quienes hayan sido admitidos o quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

b) El cumplimiento de dicho requisito deberá estar referido siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

c) No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

III.- Quienes estén interesados en tomar parte en el concurso, formalizarán su solicitud a través del modelo normalizado de instancia por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para presentar la solicitud será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

Con la instancia de participación se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito exigido para la participación en la convocatoria:

- Haber sido admitido en los Estudios de Doctorado:
 - o Copia del documento de admisión en los Estudios de Doctorado.
- Estar en condiciones de ser admitido en Estudios de Doctorado:
 - En los Programas aprobados según R.D. 778/1998:
 - o Fotocopia del Título ó de haber abonado los derechos para la expedición del Título, ó certificación académica personal.
 - En los Programas aprobados según R.D. 56/2005:
 - o Certificación académica personal en la que conste:
 - Que se ha obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado.
 - Que se ha completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.

IV.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de Facultad o Escuela Universitaria, con el Visto Bueno del Decano o Director, hará pública una resolución con el siguiente contenido:

- 1.- Relación de admitidos y excluidos y, en este último caso, causa de la exclusión.
- 2.- Día, hora y lugar en los que los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quien éste delegue.
- 3.- Miembros integrantes de la Comisión de selección. Dicha comisión estará compuesta por cinco profesores con dedicación a tiempo completo y en servicio activo de la Universidad Complutense designados entre funcionarios de los cuerpos docentes o contratados por tiempo indefinido o Profesores Ayudantes Doctores, del siguiente modo:
 - a) Tres profesores y sus respectivos suplentes, del área de conocimiento de la plaza convocada, designados por el Consejo del Departamento, siéndolo por el procedimiento de sorteo al menos uno de ellos y su suplente. Uno de ellos y su suplente deberán estar en posesión del título de Doctor.
 - b) Un profesor y su suplente, designados por la Junta del Centro.
 - c) Un profesor y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines según lo dispuesto en el anexo V del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos o disposición que la sustituya. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

La Comisión será presidida por el profesor de mayor categoría y antigüedad, y su secretario será el profesor de menor categoría y antigüedad.

V.- a) Contra la resolución a la que se hace mención en la base IV, la cual se publicará en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense, los aspirantes podrán interponer reclamación dirigida al Sr. Rector, en el plazo de cinco días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios. Dicha resolución llevará la fecha en la que se publica la misma. Igualmente, podrán presentar recusación cuando en alguno de los componentes de la comisión juzgadora pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Tanto la reclamación como la recusación suspenderán el procedimiento hasta que se resuelvan. Una y otra podrán presentarse ante el Sr. Decano o Director del Centro, quien en el plazo máximo de cinco días naturales, las remitirá al Vicerrector con competencias en asuntos

de profesorado acompañadas de su informe y de la documentación necesaria para su resolución. En el caso de recusación, se acompañará escrito en el que el recusado manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (art. 29.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

VI.- Una vez transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior sin que se haya interpuesto reclamación, la Comisión Juzgadora se constituirá, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, y, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos formulando propuesta de provisión de la plaza o plazas convocadas.

Para resultar adjudicatario será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 5 puntos, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta de provisión la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, expediente académico (detallándose la nota media del expediente del candidato ajustada a escala 1-4, la nota media de la titulación ajustada a la escala 1-4, el coeficiente corrector M_g/M_l y el resultado de la nota media ponderada multiplicada por dos) y otros Méritos (desglosándose la puntuación obtenida en cada subapartado), así como la puntuación total resultante.

La relación de los candidatos que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para la adjudicación de la plaza, será vinculante para el nombramiento sucesivo de los candidatos en caso de renuncia, o cualquier otra causa que impida la contratación del/de los candidato/s propuesto/s, o en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de ayudante dentro del correspondiente departamento y área de conocimiento, y siempre que el candidato cuente con un informe favorable emitido *ex profeso* por el departamento correspondiente.

VII.- Salvo que la interposición de reclamación o recusación, contempladas en la base V, dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos, y en la página Web de la Universidad Complutense, en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base IV, con indicación precisa de la fecha en que se publica lo que se acreditará a través de su sellado y fechado por la Sección de Personal del Centro.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector, reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

VIII.- Una vez realizada y publicada la propuesta de provisión de la plaza, y previamente a la formalización del contrato, el candidato seleccionado deberá acreditar estar admitido en alguno de los estudios de doctorado en los que participe el Departamento al que se encuentra adscrita

la plaza. En el supuesto de no estar admitido en dichos estudios no se tramitará su contratación, procediéndose de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado VI.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Madrid, 19 de septiembre de 2008.- El Rector, P.D. El Vicerrector de Política Académica y Profesorado (Decreto Rectoral 52/2007 de 2 de julio, BOCM 13/07/07), Carlos Andradás Heranz .

ANEXO I

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE AYUDANTES

1. Expediente Académico. (Criterio preferente).

La valoración de este apartado se hará sobre el expediente académico oficial del candidato, que deberá incluir la nota media del alumno, así como la nota media de los egresados de la Universidad respectiva en la misma titulación y curso académico del candidato. ***El expediente y la certificación académica que incluya las referidas notas medias se acompañarán a la instancia de participación del candidato.***

La Comisión podrá no valorar los expedientes que, a su juicio y motivadamente, no garanticen la formación necesaria para el desarrollo de la plaza objeto de concurso.

La puntuación en este apartado se obtendrá multiplicando por dos la nota media ponderada (NMP) del candidato. Esta NMP se calculará del siguiente modo:

1.- Obtención de la Nota Media del Alumno:

1. a. En caso de que se utilicen calificaciones numéricas la nota media se obtendrá multiplicando la Nota de cada asignatura por el número de créditos de ésta, sumando todas estas cantidades y dividiendo por el número total de créditos cursados.

1. b. En caso de que no haya calificación numérica se utilizarán las equivalencias MH=4 puntos, SB=3 puntos, NT=2puntos, AP=1 punto.

2.- Ajuste de la Nota Media a la escala 1-4.

En los casos en que la nota numérica utilice una escala distinta de la 1-4, deberá ajustarse a ésta adecuadamente. Por ejemplo, si la escala utilizada es de 0 a 10 esta transformación se hará restándole 5 a la nota inicial, multiplicando este resultado por 3/5, y sumando 1. Es decir, Nota Ajustada= $1+(Nota\ Inicial-5).3/5$.

3.- Ponderación de la Nota Media:

Finalmente la Nota Media anterior se ponderará teniendo en cuenta las notas medias de las distintas Universidades del siguiente modo:

- i) Para cada candidato admitido se considerará la Nota Media M_i de su titulación en la Universidad de procedencia en el año de finalización de sus estudios.

- ii) Se calculará la Media Aritmética de las cantidades M_i resultando la Media Aritmética global M_g . En este cálculo, las situaciones idénticas (esto es, igualdad de Universidad, Titulación y Año de finalización) se contarán sólo una vez.
- iii) Se multiplicará la Nota Media del expediente académico de cada candidato por el coeficiente corrector M_g/M_i , obteniendo la Nota Media Ponderada (NMP) de cada candidato.
- iv) En el caso excepcional, de que un candidato no haga constar la media de su Universidad se tomará como coeficiente corrector para el cálculo de su NMP el más pequeño de los del resto de los candidatos.

2. Otros méritos (Hasta 2 puntos):

Se valorará cada uno de los siguientes subapartados hasta un máximo de 0,5 puntos⁴. La suma total no podrá exceder a 2 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos subapartados superen este valor se consignará la puntuación máxima de 2 puntos.

2.1. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grados, Másters)

2.2. Créditos de Doctorado y/o DEA.

2.3. Tesina

2.4. Experiencia Investigadora (colaboración en investigación, publicaciones, asistencia a congresos...)

2.5. Adecuación del candidato con el área de conocimiento del Departamento para la que se convoca la plaza especificada en la convocatoria y al Programa de Doctorado del Departamento.

2.6. Idiomas

Para ser propuesto como Ayudante, será necesario alcanzar una puntuación mínima total de 5 puntos.

ANEXO II

AYUDANTES

Nº Plazas	Área	Departamento	Centro	Titulaciones Aptas
1	Comercialización e Investigación de Mercados	Comercialización e Investigación de Mercados	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Licenciatura en ADE; Licenciatura en ECO

⁴ No podrá establecerse, con carácter general y apriorístico, un máximo posible de puntuación inferior a 0,5 puntos en ninguno de los subapartados

IV. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien por el propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Sección de Órganos Colegiados
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Telf: 91 394 35 17 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es